

DECRETO N°

1137

NEUQUÉN,

20 AGO 1999

VISTO:

La **Ordenanza N° 8627** sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de julio de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 8627** sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 1999, por la cual se suspende como excepción a la Ordenanza N° 1447, el cobro de la deuda devengada y no abonada y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, a la **señora OLATE CLEMENTINA del CARMEN, D.N.I. N° 11.992.519**, con domicilio en Cerro Bandera, Lote 11, Manzana 10, Casa N° 30 del Barrio Islas Malvinas por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-56-2059-0000; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHIVE SE.**- (Expte. SEO-N° 7708-O-96).-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Economía y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén